



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00527.00
Demandante: Ivo Montes Lozano y Otros
Demandado: Nación/Fiscalía General de la Nación

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210¹ del C.C.A.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Segundo: Reconocer personería judicial para actuar al doctor José Eduardo Salgado Sotomayor identificado con C.C N° 1.047.411.726 y T.P. N° 231.428 del C.S.J

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia. Fecha: Hoy 02 AGO 2017 las 8:00 a.m.
cdelaC



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No: 23-001-33-31-004-2010-00016-01
Demandante: Bárbara María Wilchez Lambertinez
Demandado: Municipio de Canalete

Mediante auto de 18 de agosto de 2016 se ordenó requerir a la Alcaldía Municipal de Canalete para que aportara unos documentos, los cuales fueron allegados al expediente vistos a folios 37-101, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Correr traslado a la parte demandante por el término de 3 días de las pruebas aportadas por la Alcaldía Municipal de Canalete.

Notifíquese y cúmplase

**PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado**

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

Edela C
~



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001-33-31-005-2010-00388-01
Demandante: Universidad de Córdoba
Demandado: Jorge Nassim Ganem Robles

Ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 212 inc. 5° del CCA. En efecto el despacho

RESUELVE

Primero.- Córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión; vencido éste, dar traslado del expediente al Ministerio Público por el mismo término para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2009-00298
Demandante: Olga Colon Tarras y Otros
Demandado: E.S.E. Camu El Amparo de Montería y Otro

El Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES) de la Universidad CES de Medellín presentó aclaración dictamen médico pericial, al cual se le correrá traslado conforme al artículo 238 del C.P.C¹.

RESUELVE

1. Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la aclaración del dictamen médico pericial, presentado por el Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES) de la Universidad CES de Medellín.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 032 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 am.

¹ Artículo 238 del C.P.C numeral cuarto. De la aclaración o complementación se dará traslado a las partes por tres días, durante los cuales podrá objetar el dictamen, por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubieren llegado los peritos o porque el error se haya originado en éstas.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00482.00
Demandante: Blanca Palacios Albán y otros
Demandado: Nación/Mindefensa-Ejército Nacional

Vencido el periodo probatorio corresponde continuar con el trámite del proceso de conformidad con el artículo 210 del C.C.A¹.; por lo que se

RESUELVE:

Primero: Correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Si el Ministerio Público solicita traslado especial, se procederá en consecuencia.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 002 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 02 AGO 2017 a las 8:00 a.m.

CdelaC
2

¹ Practicadas las pruebas o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado común a las partes por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión...